



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°3232 DE
27 DE DICIEMBRE DE 2019, SSA., QUE
PRÓRROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA
ODONTOLOGICO INTEGRAL ARICA",
COMUNA DE ARICA Y APRUEBA LA
EJECUCION DE LAS NUEVAS CONDICIONES
PARA EL AÑO 2020-

EXENTO

DECRETO N° 2698 /2020.-
ARICA, 16 de marzo del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a modificar la Resolución Exenta N° 3232, de fecha 27 de diciembre de 2019, que Prorrogó el "Convenio Programa Odontológico Integral Arica " Comuna de Arica" y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 175 de fecha 24 de enero de 2020, en el sentido de establecer la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020.

DECRETO:

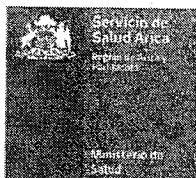
1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 610 de fecha 06 de marzo de 2020 del "Convenio Programa Odontológico Integral Arica " ,Comuna de Arica" que modifica y aprueba las nuevas condiciones para el año 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/RTS/ CCA/NSJA/mlm.



ASESORIA JURIDICA
N°280 (03-03-2020)
RPSM

MODIFICA RES. EX. N° 3232 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL ARICA" PARA EL AÑO 2020" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2020.

RESOLUCION N°

610

Exenta

ARICA,

- 6 MAR 2020

COPIA

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en el Decreto Exento N° 75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL ARICA**";
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1271 de 28 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud;
3. Qué, con fecha 19 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 81, que distribuye los recursos para el **PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL ARICA, AÑO 2020**;
4. Qué, con fecha 25 de marzo de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 688, que aprueba el "**CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL ARICA, ARICA 2019**", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 07 de marzo de 2019;
5. Que con fecha 27 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 3232, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 175 de fecha 24 de enero de 2020;
6. El Memorándum N°82 de 26 de febrero de 2020, de la Directora (s) del Servicio de Salud Arica, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones de la prórroga año 2020, del Convenio Odontológico Integral, comuna de Arica, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras para el año 2020, enviadas por el Ministerio de Salud;
7. El Compromiso Presupuestario N°564 de 24 de febrero de 2020, refrendado con fecha 24 de febrero de 2020, por el Jefe (S) del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio;
8. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

1°. **MODÍFIQUESE**, la Resolución Exenta N°3232 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el

"CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL ARICA PARA EL AÑO 2020, en base a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 542 de 2019, que aprobó el "CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL ARICAE, ARICA 2019, atendido que para su ejecución durante el año 2020 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, en el sentido de modificar sus cláusulas tercera y cuarta y reemplazar su cláusula quinta quedando de la siguiente manera:

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad la suma total de \$ 84.672.822 (ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos veintidós pesos.-) destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

1) Componente 1: Atención odontológica integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.

Se entenderá por Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente en establecimientos de APS: Las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas de lunes a sábado durante y/o después de la jornada escolar, y los días sábados durante la mañana. No se realiza los domingos ni festivos.

El rendimiento profesional por actividad recuperativa en esta extensión horaria es de 2 pacientes y 3 actividades recuperativas por hora.

Esta prestación incluye anamnesis, examen, hipótesis diagnóstica y medidas terapéuticas (no incluye prótesis removible). Se entenderá incluidos en ella algunos de los procedimientos mínimos y habituales de una consulta odontológica, tales como:

- Pulido coronario.
- Destartraje supragingival.
- Exodoncia.
- Restauración Estética.
- Restauración de Amalgamas.
- Destartraje subgingival y Pulido radicular por Sextante.

2) Componente N° 2 Atención odontológica Domiciliaria

El cual tiene como objetivo específico entregar atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios y considerando las "Orientaciones para la atención domiciliaria 2018" de Enero de 2018 del Ministerio de Salud.

Producto esperado: Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Los tres componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental y traslado para la atención domiciliaria, para apoyar el logro de las metas establecidas.

La canasta del componente N°2 se detalla a continuación:

GLOSA	CTDAD.	FREC.	VALOR TOTAL REFERENCIAL	OBSERVACIONES
Examen de salud oral y educación	1	100%	\$ 3.564	
Destartraje y pulido coronario	1	80%	\$ 6.332	

Enjuague de Clorhexidina	1	100%	\$ 7.200	(cepillo y pasta dental)
Kit de Higiene Oral (Cepillo y Pasta)	1	100%	\$ 3.399	
Kit higiene oral especial	1	50%	\$ 2.781	Cepillo con 2 cabezas. Dependencia severa
Miconazol gel	1	15%	\$ 1.854	
Reparación o reajuste prótesis	1	30%	\$ 1.669	
Obturación composite	1	40%	\$ 4.274	
Obturación Vidrio Ionómero	2	90%	\$ 11.943	
Exodoncia permanente	1	40%	\$ 1.846	
Movilización para atención domiciliaria	1	100%	\$ 9.528	
RR.HH Odontólogo	1	100%	\$ 3.980	
RR.HH TENS	1	100%	\$ 1.983	
			\$ 60.353	

CUARTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de la resolución aprobatoria del respectivo convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación con corte al 31 de agosto del 2020.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

En el proceso de validación final del gasto del convenio que realiza el Subdepartamento financiero del servicio, si los componentes "Atención odontológica integral a hombres de escasos recursos" y "Atención odontológica integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente" son realizadas en las instalaciones de la Red de Salud Primaria, para conceptos de la validación final del gasto del convenio, por parte del Auditor del Servicio, se aceptara un gasto no superior al 30% del monto total de cada estrategia, correspondiente a insumos y equipamiento menor. Dicho equipamiento menor corresponde a instrumental rotatorio, lámparas de fotocurado y equipos de ultrasonido. De existir saldos no utilizados dentro del convenio, estos deben ser utilizados solamente asociados a producción de más actividades clínicas, considerando el porcentaje de insumos correspondiente. En el caso del componente "Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" se considerarán los valores asignados a la glosa de la canasta (incluidos en la cláusula tercera) como referenciales, con lo cual se podrán variar los valores asignados por requerimiento, sin sobrepasar el marco presupuestario asignado (\$ 11.889.541), considerando además, que la Municipalidad, se obliga a tener todos los insumos incluidos la glosa ya mencionada.

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2020.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios está obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1	Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media.	Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media en extensión horaria y/o en establecimientos educacionales.	100% de altas odontológicas comprometidas	\$-57.018 1.270 ALTAS	\$ 72.412.860
	TOTAL COMPONENTE N° 1 \$ 70.533.240				
2	Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	100% de altas odontológicas comprometidas	\$ 61.919 – 198 ALTAS	\$ 12.259.962
	TOTAL COMPONENTE N° 2 \$ 12.259.962				
TOTAL PROGRAMA				\$ 84.672.822	

2°. **DÉJESE** establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. **EJECUTESE** el presente Convenio de Programa desde la notificación de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica hasta el 31 de diciembre del año 2020 y una vez finalizado el periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de Presupuesto del año 2020 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

4°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2020.

5°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a

quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ARICA
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes;

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de ESSA Municipal
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes


AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE
MINISTRO DE FE (S)